



Aprobada 12 Mayo 2010

## EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE MANTA

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”*;

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República, dispone que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República, contempla: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley. ... 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”*.

Que, el Art. 381 de la Constitución de la República, establece: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial... ”*;

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece: *“Son funciones primordiales del municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye esta Ley, las siguientes: “... 15. Promover y apoyar el desarrollo cultural, artístico, deportivo y de recreación, para lo cual podrá coordinar con instituciones públicas o privadas afines...”*; y,

En uso de las facultades conferidas en los numerales 1 y 49 del Artículo 62 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

### EXPIDE:

#### **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DELEGACION DE ADMINISTRACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS CONSTRUIDOS SOBRE TERRENOS MUNICIPALES**

**Artículo 1.-** Todas las instalaciones deportivas construidas en terrenos municipales de la ciudad de Manta, podrán ser administradas por la dirigencia



barrial, club deportivo o cualquier agrupación legalmente constituida perteneciente al mismo sector, mediante solicitud presentada al Ilustre Municipio de Manta.

**Artículo 2.-** La aprobación de la delegación de administración la asumirá el Concejo Cantonal, con previo informe de la Dirección de Deportes, la Procuraduría Sindica, la Comisión de Deportes y los que se consideren necesarios.

### DE LA ADMINISTRACIÓN

**Artículo 3.-** Quienes asuman la administración tendrán las siguientes obligaciones:

- a) El aseo del escenario y sus alrededores.
- b) El mantenimiento integral de las instalaciones.
- c) El pago de consumo de servicios básicos.
- d) La seguridad de las instalaciones, equipos y enseres.
- e) Auspiciar el funcionamiento de una escuela deportiva municipal gratuita.
- f) Organizar anualmente un torneo infanto-juvenil municipal gratuito; aplicando el reglamento para torneos infantiles aprobado por organismos oficiales; en las siguientes categorías: Sub-7; Sub-8; Sub-10; Sub-11; Sub-12 con un mínimo de 8 equipos por categoría. En las canchas pequeñas se organizará con tres categorías: Sub-7; Sub-8; y, Sub-9.
- g) Organizar anualmente un torneo gratuito para personas mayores.
- h) Facilitar gratuitamente la cancha para que se ejecuten los juegos deportivos escolares anuales.
- i) Facilitar el libre acceso al personal municipal para que realice inspecciones y diligencias coordinadas con la Dirección Municipal de Deportes.
- j) Administrar los fondos obtenidos por el alquiler del escenario deportivo, de acuerdo a la tasa fijada en el convenio de delegación de administración. Dichos fondos serán destinados exclusivamente al mantenimiento y gastos operativos del escenario deportivo.
- k) Exhibir las tarifas a cobrar por el uso de los escenarios deportivos en un área visible para los usuarios.
- l) Presentar trimestralmente a la Dirección Municipal de Deportes informes sobre la administración de los fondos recaudados por el alquiler del escenario deportivo.
- m) Destinar el escenario únicamente a la práctica deportiva afín a las instalaciones dentro de los horarios establecidos, salvo autorización de la Dirección Municipal de Deportes.

**Artículo 5.-** Las canchas de fútbol con césped natural deberán tener establecido un cronograma de mantenimiento el mismo que debe ser aprobado por la Dirección Municipal de Deportes.



## USO DEL ESCENARIO DEPORTIVO

**Artículo 6.-** Para hacer uso de los escenarios deportivos de la Municipalidad, los administradores deberán hacer aprobar en la Dirección Municipal de Deportes, un reglamento de uso, contemplando las siguientes disposiciones:

- a) Para la práctica deportiva en los escenarios municipales, los usuarios deberán vestir y calzar apropiadamente.
- b) Prohibido el ingreso al escenario con ropa inadecuada para la práctica deportiva.
- c) Prohibido el ingreso en estado de embriaguez o drogadicción.
- d) Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas o cigarrillos en los escenarios deportivos.
- e) Prohibida la salida del equipamiento y material deportivo sin previo permiso escrito de la Dirección Municipal de Deportes.

**Artículo 7.-** La Dirección Municipal de Deportes supervisará constantemente el fiel cumplimiento de la presente ordenanza y el convenio de administración. El incumplimiento de las normas mencionadas serán causal suficiente para dar por terminada la delegación de administración.

**Artículo 8.-** El convenio de administración determinará aspectos particulares para cada escenario deportivo, regidos por la presente ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Manta, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. Jimmy Delgado Zambrano  
**VICEALCALDE DE MANTA**

Soraya Mera Cedeño  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DELEGACION DE ADMINISTRACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS CONSTRUIDOS SOBRE TERRENOS MUNICIPALES**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Manta en las Sesiones Ordinarias celebradas el cuatro y doce de marzo del año dos mil diez; habiendo sido aprobada en la última de las fechas indicadas.

Manta, marzo 17 de 2010.

Soraya Mera Cedeño  
**SECRETARIA MUNICIPAL**





**VISTOS:** Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DELEGACION DE ADMINISTRACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS CONSTRUIDOS SOBRE TERRENOS MUNICIPALES**, se ha tramitado en atención a todos los requisitos de Ley, por lo que el suscrito Alcalde de Manta, la **SANCIONA**, ordenando su ejecución y promulgación.

Manta, marzo 29 de 2010.

  
Ing. Jaime Estrada Bonilla  
**ALCALDE DE MANTA**



Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DELEGACION DE ADMINISTRACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS CONSTRUIDOS SOBRE TERRENOS MUNICIPALES**, conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en esta ciudad a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

Manta, marzo 29 de 2010.

  
Soraya Mera Cedeño  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

